

RESOLUCIÓN N°

. 0152 .

NEUQUÉN

15 MAR 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 683-M-2024, y la Resolución N° 0129/24;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Gobierno y Coordinación a cargo de Hacienda y Planificación Financiera N° 0129/24 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del **“REPARACIÓN DE HUMEDAD EN PISOS DE SALA DEL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES MNBA”**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 390.552.082,05)** y un plazo de ejecución de contrato de **CIENTO VEINTE (120) días corridos**;


Que, se encuentra agregada Circular Sin Consulta suscripta por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se notifica a las empresas invitadas que no será de aplicación el Art. 19 inc. c) 1 del Pliego de Disposiciones Complementarias relativa a la obra **“REPARACIÓN DE HUMEDAD EN PISOS DE SALA DEL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES MNBA”**;

Que, dicho acto puede considerarse un acto administrativo, a pesar de ciertas deficiencias formales, o también podría considerarse un simple acto de la administración. Al margen de la denominación jurídica que se le otorgue, se considera que la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas carece de competencia, en razón del grado, para modificar el pliego de contratación de una licitación pública;

Que, la modificación introducida no altera la estructura presupuestaria y/o financiera, por lo que la competencia para modificar el pliego se entiende que corresponde únicamente al Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano. A su turno, la ordenanza de procedimiento administrativo tiene previsto que todo acto administrativo que tuviera un vicio leve o muy leve por cuestiones de incompetencia en razón del grado puede ser ratificado por el órgano competente;

Que, la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de esta Secretaría comparte este criterio, entendiendo que corresponde convalidar – en rigor técnico la ordenanza local habla de ratificar – la circular obrante a fojas 165 a través de una resolución conjunta entre esta Secretaría y la Secretaria de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, toda vez que dichas secretarías tienen las competencias de grado suficientes para modificar el pliego cuando la contratación no estuviera adjudicada aún;

Que mediante Decreto N° 0242 de fecha 27 de febrero de 2024, se designó al Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;


Cta. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0 1 5 2 - 2 4

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y
EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVEN:


ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE en los términos del Art. 75, inc. b de la Ordenanza
----- 1.728 la Circular sin Consulta N° 1 de fecha 06 de marzo de 2024 de
la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas obrante a fs. 165 del
expediente OE N° 683-M-2024 en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente
ARCHÍVESE.

ES COPIA

FDO) NICOLA

HURTADO


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN